



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 08:40 horas del día tres de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores y señoras que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidenta:

Doña Amaia Larraya Marco.

Concejales:

Doña María Inmaculada Múgica Ustárroz.

Don José Ignacio Azpíroz Martínez.

Don Alberto Oscar Úbeda Ruiz.

Doña Fátima Yuliana Anchundia Correa.

Don Jose Miguel Bernal Hierro.

Actúa como Secretario el de la Corporación don Jesús Miguel Erburu Arbizu.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y la señora Alcaldesa da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN ACTA DE 17 DE SEPTIEMBRE



El acta de 17 de septiembre de 2019 **se aprueba por unanimidad.**

2º.- RELACIÓN DE FACTURAS.

Asiste a este punto y al siguiente la Sra. Interventora municipal.

Junto con la convocatoria ha sido remitida relación de 99 facturas por un importe de 309.172 euros.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

4º.- CONTRATO EQUIPAMIENTO ESCUELA MALKAITZ.

Al contar con la presencia de la Sra. Interventora se adelanta este punto.

En Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2019, se acordó aprobar el expediente de contratación del suministro de equipamiento para la nueva Escuela Infantil Malkaitz, por importe de 136.000 euros más IVA.

También en Junta de Gobierno Local, en este caso de fecha 13 de mayo de 2019, se adjudicó el contrato de referencia a la empresa Creaciones Falcón SLU, por importe de 125.975 euros, IVA excluido.

Ejecutado el objeto del contrato, la adjudicataria ha presentado con fecha 2 de septiembre de 2019 la correspondiente factura a través del FACE ascendiendo el importe de la misma por 125.975 euros IVA excluido, es decir, no ha sufrido modificación en cuanto al importe de la adjudicación.

Se expone desde Intervención que en ella se presentan elementos nuevos entregados, otros que estaban en el pliego y no se entregan y, en otros casos, se alteran el número de unidades a suministrar que marcaba el pliego, todo ello sin la correspondiente tramitación de modificación de contrato.

Es por ello que informa de lo siguiente:



En definitiva nos encontramos ante una situación en la cual el contratista ha realizado una prestación a favor de la Administración, que ha sido de provecho para ésta, pero omitiéndose el procedimiento contractual que debía generar el correcto nacimiento de la obligación.

En cuanto al procedimiento para la aprobación de dichas facturas debiera ser el reconocimiento extrajudicial de créditos, así lo prevé el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En todo caso, hemos de reconocer la legitimidad del contratista para que se le abone el trabajo realizado, en cuanto se ha modificado el objeto del contrato a instancias de la Administración contratante, en base a la doctrina del enriquecimiento injusto que ha sido configurada por la jurisprudencia para legitimar el derecho del contratista a que le sean abonadas las prestaciones realmente realizadas, aun cuando no tengan adecuada correspondencia con el contrato suscrito, cuando dicha ejecución al margen de las determinaciones contractuales aprobadas, han sido ordenadas por la Administración contratante y, en todo caso, queda acreditada la buena fe del contratista.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida presupuestaria 1-32310-62200 "Nueva Escuela infantil" para hacer frente al gasto ejecutado, ya que existía una reserva previa y un AD 2019011747 por importe 152.429,75 a favor de Creaciones.

Visto que se ha cumplido por parte del adjudicatario la realización de las modificaciones identificadas, en atención a los principios de buena administración y prohibición del enriquecimiento injusto o ilícito de la Administración, se debería pagar las obras realmente ejecutadas. Una vez realizado el reconocimiento extrajudicial de créditos, aprobar Alcaldía el gasto y pago, existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente al reconocimiento de la factura 2019000895 por importe de 152.429,75 euros.

La Junta se da por enterada, debiendo Alcaldía dictar, si así lo considera, el oportuno Decreto de autorización de pago de la factura referida.

3º.- MODIFICACIÓN CONTRATO PUMPTRACK

Se informa por parte de Alcaldía, que se han mantenido reuniones con las personas que han promovido el circuito de Pumptrack a través de la



presentación del proyecto a través del programa de presupuestos participativos, y han mostrado su disconformidad con la localización del mismo, acordada por el anterior equipo de gobierno, frente a la casa consistorial, en la zona verde existente.

Es por ello, que se busca una nueva ubicación, para lo que se solicita la participación del aparejador municipal, Sr. Abaurrea, quien expone las otras ubicaciones que en su día se valoraron.

Vistas las mismas se considera la mejor ubicación la parcela existente junto a los colegios públicos, ya que se evitan posibles molestias al vecindario. Además dicho cambio no supone ningún incremento ni disminución del importe de adjudicación del contrato.



Y conforme el artículo 114 de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril *Los contratos públicos solo **podrán modificarse por motivos de interés público**, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.*

Visto lo cual, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Modificar la ubicación del circuito de Pumptrack de manera que se ha de ejecutar en la parcela denominada DD-5, resultante del Plan Sectorial de



Incidencia Supramunicipal “EcoCiudad de Sarriguren”, en la zona señalada en el expositivo.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato de obras para la construcción de circuito Pumptrack en Sarriguren, CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN S.L.

5º.- CONVENIOS PUBLICIDAD CLUBS DEPORTIVOS

Vistas las propuestas de convenios de colaboración con los clubs deportivos Club Rítmica Alaia, Club Baloncesto Valle de Egüés y Club Deportivo Valle de Egüés.

Se articulan dichos convenios como instrumentos de la regulación de la publicidad de la equipación de dichos equipos deportivos.

Y en tal sentido, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Aprobar los convenios de colaboración para la regulación de la publicidad de la equipación con los clubs deportivos Club Rítmica Alaia, Club Baloncesto Valle de Egüés y Club Deportivo Valle de Egüés.

2º.-Notificar el presente acuerdo a los club interesados.

6º.-INFORMES DE ALCALDÍA.

Informa la Concejala delegada doña Yuliana Anchundia, que en la Comisión informativa correspondiente se decidió el cambio de denominación de su área, pasando a llamarse “Comisión de bienestar social, convivencia, salud, mujer, igualdad e inmigración y asuntos ciudadanos”.

7º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

No se plantean



8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se plantean.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 09:52 de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.